

230

Resolución Ejecutiva Regional

N° 160-2007-PRES

Huacho, 25 de febrero de 2007



VISTOS: el Contrato N° 326-2006-GRL, el Informe N° 024-2007/GRL-GRI-OL-JEM, el Informe N° 00226-2007-GRL/GRI/OO-CEPF, el Informe N° 0081-2007-GRL/GRI y la Hoja de Envío N° 503 de la Gerencia General Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, y con el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro, en el marco de la Adjudicación Directa de Menor Cuantía N° 259-2006-GRL/CEP, con fecha 14 de julio de 2006 se suscribió con la Empresa Inversiones Maukayata S.A., el Contrato N° 326-2006-GRL (Folio 142), para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego de San Mateo de Otao - Construcción de Acueducto Colgante Común Alto Lanca", ubicada en la provincia de Huarochiri, Distrito de San Mateo de Otao, Obra que, según las Bases (Folio 56), cuenta con un Valor Referencial de S/. 113,921.88 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN Y 88/100 NUEVOS SOLES);

Que, asimismo, el valor del Contrato, conforme se aprecia en la Cláusula Quinta del mismo (Folio 141), asciende a S/. 102,529.70 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Y 70/100 NUEVOS SOLES);

Que, por Informe N° 024-2007/GRL-GRI-OL-JEM (Folio 223), la Entidad elabora la liquidación del Contrato de ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Canales de Riego de San Mateo de Otao - Construcción de Acueducto Colgante Común Alto Lanca", recomendándose la aprobación de la Liquidación teniendo en cuenta el siguiente detalle:



I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	Contrato Principal	86,159.41	
	Presupuesto Adicional N° 01	0.00	
	Presupuesto Deductivo N° 01	0.00	

1.1.2 Reintegros Netos

Contrato Principal	1,762.09	
Adicional N° 01	0.00	87,921.50
IGV (19%)		16,705.09
TOTAL		104,626.59

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Contrato Principal	86,159.41	
	Adicional N° 01	0.00	

1.2.2 Reintegros Netos

Contrato Principal	0.00	
Adicional N° 01	0.00	86,159.41
IGV (19%)		16,370.29
TOTAL		102,529.70

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	1,762.09	
IGV (19%)		334.80

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
03 MAR. 2023
 RICARDO ENRIQUE ESTRADA ANGULO
 Fedatario Institucional Alterna
 R.E.R. N° 136-2016-PRES

II ADELANTOS (SIN IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS

2.1.1	Efectivo	17,231.88	
	Materiales	34,463.76	51,695.64

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Efectivo	17,231.88	
	Materiales	34,463.76	51,695.64

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

0.00

III FONDO DE GARANTIA

3.1.0	RETENIDOS	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTOS	0.00	0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

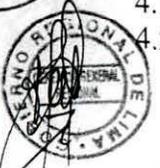
0.00

IV MULTA POR ATRASO DE OBRA

4.1.0	AUTORIZADA	0.00	0.00
4.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

0.00



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente es copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo.
03 MAR. 2023
 RICARDO ENRIQUE ESTRADA ANGULO
 Fedatario Institucional Alternativo
 R.E.R. N° 136-2016-PRES

RESUMEN DE SALDOS

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IMPUESTOS	EFFECTIVO	IMPUESTOS
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo			1,762.09	
	IGV (19%)				334.80
II	ADELANTOS	0.00	0.00		
III	FONDO DE GARANTÍA				
IV	MULTA ATRASO DE OBRA	0.00			
TOTAL S/.		0.00	0.00	1,762.09	334.80
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.		2,096.89	

Que, en efecto, como podemos apreciar del detalle arriba indicado, el cálculo realizado para la obtención de la liquidación materia de la presente Resolución, ha arrojado un saldo a favor de la empresa Contratista, Inversiones Maukayata S.A., saldo que asciende a S/. 2,096.89 nuevos soles (DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 89/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, que resulta pertinente reconocer;

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Elaboración de Estudio Definitivo **“Mejoramiento de los Canales de Riego de San Mateo de Otato – Construcción de Acueducto Colgante Común Alto Lanca”**, Contrato N° 326-2006-GRL, suscrito el 14 de julio de 2006 con la empresa Contratista, Inversiones Maukayata S.A., para la ejecución de la Obra **“Mejoramiento de los Canales de Riego de San Mateo de Otato – Construcción de Acueducto Colgante Común Alto Lanca”**, ubicada en el distrito de San Mateo de Otato, provincia de Huarochirí, con un Valor Referencial de S/. 113,921.88 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO CON

Sección de Asesoría Jurídica
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 Sub Gerencia Regional de Administración
 Gerencia General Regional
 Gobierno Regional de Lima



88/100 NUEVOS SOLES), y con un saldo a favor del Consultor de S/. 2,096.89 (DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 89/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia Regional de Infraestructura a efectuar las coordinaciones con la Sub Gerencia Regional de Administración, a fin de gestionar el pago del Saldo a **favor** del Contratista, Inversiones Maukayata S.A. de S/. 2,096.89 (DOS MIL NOVENTA Y SEIS CON 89/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV;

ARTÍCULO TERCERO.- La Sub Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, deberá registrar el gasto incurrido en la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Canales de Riego de San Mateo de Otao – Construcción de Acueducto Colgante Común Alto Lanca" en las cuentas correspondientes toda vez que dicha Obra, por sus características, constituye una de Infraestructura Pública, debiendo por el mismo motivo transferirse al sector correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Nelson O. Chui Mejia
Ing. Nelson O. Chui Mejia
PRESIDENTE REGIONAL

